



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución Presidencial N° 061-2021-UNJ Jaén, 4 de junio del 2021

VISTO: Resolución Presidencial N° 051-2021-UNJ de fecha 12 de mayo del 2021, Memorándum N° 1571-2021-UNJ-P/DGA de fecha 26 de mayo del 2021, Carta N° 014-2021-DDPV de fecha 27 de mayo del 2021, Oficio N° 394-2021-UNJ/UEI/JCMR, de fecha 31 de mayo del 2021, Informe Legal N° 098-2021-UNJ/P/OAJ de fecha 3 de junio del 2021, Oficio N° 369-2021-UNJ/P de fecha 3 de junio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia, al haberse extendido en varios países del mundo de manera simultánea; por lo que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); cuyo numeral 2.1.2 del artículo 2° establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de obligatorio cumplimiento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-SA, se prorrogó, a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, se establecen normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad (...); asimismo en su artículo 8° literal c) precisa que: el Órgano Encargado de las Contrataciones, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión de abastecimiento de la Entidad (...);

Que, con fecha 12 de mayo del 2021, la entidad emite la Resolución Presidencial N° 051-2021-UNJ que aprueba la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2018-UNJ, de fecha 09 de julio del 2018, suscrita por la empresa contratista Consorcio Supervisor A&T, correspondiente a la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca - 1 Etapa".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución Presidencial N° 061-2021-UNJ Jaén, 4 de junio del 2021

Que, mediante Memorándum N° 1571-2021-UNJ-P/DGA de fecha 26 de mayo del 2021, comunican a esta Jefatura Observaciones al Expediente de Liquidación aprobado, solicitando la incorporación y nueva documentación y alcances señalados por el Unidad de Tesorería de la Entidad.

Que, mediante Carta N° 014-2021-DDPV de fecha 27 de mayo del 2021, el responsable de la elaboración de dicho expediente de liquidación de contrato, hace llegar Expediente de Liquidación de Contrato de Consultoría – Corregido;

Que, con Oficio N° 394-2021-UNJ/UEI/JCMR, de fecha 31 de mayo del 2021, la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita al Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, nueva resolución de aprobación de Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2018-UNJ;

Que, el numeral 1.1 del Inc. 1 del art. IV del Título Preliminar de la Ley número 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que prescribe que Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; es así, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos no sean trascendentes y reúnan ciertas condiciones conservándose el acto administrativo. Del mismo modo, el numeral 212.2 señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Mediante Carta N° 014-2021-DDPV de fecha 27 de mayo del 2021, el Consultor encargado de la elaboración de la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2018-UNJ, hace llegar expediente corregido, y describe lo siguiente para tal pedido:

ANÁLISIS

De la última información alcanzada, y efectuada la revisión y análisis correspondiente, se detalla lo siguiente:

Aplicación de una penalidad por el monto de S/ 12,450.00, dicha penalidad se verifica como cobrado por la entidad, según cuadros resumen del Unidad de Tesorería y Registro SIAF N° 2494 de fecha 18/12/2018.

- Aplicación de una penalidad por el monto de S/ 14,980.00, dicha penalidad se verifica como cobrado por la entidad, según cuadros resumen del Unidad de Tesorería y Registro SIAF N° 2464 de fecha 30/01/2020
- Prestación Adicional de Consultoría N° 01 para la elaboración del Expediente Técnico de Adicionales/Deductivos Vinculantes/Deductivos, encargando al CONSORCIO SUPERVISOR A&T, plasmado en la Adenda N° 02 al Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2018-UNJ.
- Variación en el monto de las valorizaciones N° 17, N° 18 y variación en el Monto retenido por la Entidad, como garantía de fiel cumplimiento.

Por tanto, presenta un nuevo resumen de la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2018-UNJ.:

CONCLUSIONES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución Presidencial N° 061-2021-UNJ

Jaén, 4 de junio del 2021

1. El costo Total del Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2018-UNJ, corresponde a la Supervisión de la Obra “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca – I Etapa”, asciende a S/ 3,457,942.35 (Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 35/100 Soles).
2. El Saldo a Favor del Consultor CONSORCIO SUPERVISOR A&T, asciende a S/ 13,691.41 (Trece Mil Seiscientos Noventa y Uno con 41/100 Soles).
3. La Retención que la Entidad ha efectuado, por Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2018-UNJ, asciende a S/ 348,227.16 (Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Veintisiete con 16/100 soles).

RECOMENDACIONES

Se recomienda dejar sin efecto la RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 051-2021-UNJ de fecha 12/05/2021 y previo informe legal, aprobar el nuevo resumen del Expediente de Liquidación, según el siguiente detalla:

PRIMERO.- APROBAR la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 001-2018-UNJ, correspondiente a los servicios de Supervisión de la Ejecución de la Obra “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca - I Etapa -SNIP N° 249557; por el monto total de S/ 3,457,942.35 (Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 35/100 Soles), en mérito al Expediente de Liquidación elaborado por la Universidad Nacional de Jaén.

SEGUNDO. – RECONOCER el pago Saldo a Favor del Consultor CONSORCIO SUPERVISOR A&T, por el monto de 13,691.41 (Trece Mil Seiscientos Noventa y Uno con 41/100 Soles), conforme al Expediente de Liquidación, elaborado por la Universidad Nacional de Jaén.

TERCERO. – NOTIFICAR la Aplicación de la Penalidad de S/ 20,750.00 (Veinte Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles) al Consultor CONSORCIO SUPERVISOR A&T, en mérito al Oficio N° 306-2020-UNJ/DGIIO/NASV.

CUARTO. – DISPONER que, una vez quede consentida la Liquidación del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 001-2018-UNJ elaborado por la Universidad Nacional de Jaén, que no exista controversias entre las partes y a solicitud del Consultor CONSORCIO SUPERVISOR A&T, corresponde la devolución de la Retención por Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto total 348,227.16 (Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Veintisiete con 16/100 soles).

Mediante Oficio N° 394-2021-UNJ/UEI/JCMR, de fecha 31 de mayo del 2021, la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita al Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, la emisión de una nueva resolución para la aprobación de la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2018-UNJ, conforme lo recomienda el Consultor encargado de la elaboración de la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2018-UNJ, mediante la Carta N° 014-2021-DDPV de fecha 27 de mayo del 2021, y recomienda dejar sin efecto la Resolución Presidencial N° 051-2021-UNJ de fecha 12/05/2021, y aprobar la Liquidación Final de Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2018-UNJ.

Que, de acuerdo al numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, la Resolución Presidencial N° 051-2021-UNJ que aprueba la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2018-UNJ, incurrió en error en su parte resolutive a resolver lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 001-2018-UNJ, correspondiente a los servicios de Supervisión de la Ejecución de la Obra “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca - I Etapa -SNIP N° 249557; por el monto total de S/ 3,363,478.88 (Tres Millones Trescientos Sesenta y tres





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Resolución Presidencial N° 061-2021-UNJ Jaén, 4 de junio del 2021

Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 88/100), en mérito al Expediente de Liquidación elaborado por la Universidad Nacional de Jaén y de acuerdo al y Ocho con 88/100), en mérito al Expediente de Liquidación elaborado por la Universidad Nacional de Jaén y de acuerdo al siguiente detalle: siguiente detalle:

| ITEM | CONCEPTOS | MONTOS RECALCULADOS (S/.) |
|-------------|---|---------------------------|
| 1.00 | MONTOS VALORIZADOS | S/. |
| | POR CONTRATO | |
| | Supervisión de Obra | S/ 2,194,296.72 |
| | POR PRESTACIONES ADICIONALES | |
| | Adenda N° 01 | S/ 30,666.20 |
| | Adenda N° 03 | S/ 168,170.84 |
| | Adenda N° 04 | S/ 103,172.30 |
| | Adenda N° 05 | S/ 270,852.37 |
| 2.00 | REAJUSTE DE PRECIOS | S/ 88,855.31 |
| | POR CONTRATO | |
| | Supervisión de Obra | S/ 63,014.03 |
| | POR PRESTACIONES ADICIONALES | |
| | Adenda N° 01 | S/ 1,186.55 |
| | Adenda N° 03 | S/ 6,903.23 |
| | Adenda N° 04 | S/ 4,454.61 |
| | Adenda N° 05 | S/ 13,296.90 |
| 4.00 | DEDUCCION DE REAJUSTES QUE NO | S/ 5,607.91 |
| | POR ADELANTO | S/ 5,607.91 |
| | SUB TOTAL | S/ 2,880,405.83 |
| | IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) | S/ 513,073.05 |
| | COSTO TOTAL POR SUPERVISION DE OBRA (CT) | S/ 3,393,478.88 |

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR el reconocimiento del pago Saldo a Favor del Consultor CONSORCIO SUPERVISOR A&T, por el monto de S/ 20,854.67 (Veinte Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 67/100 Soles), conforme al Expediente de Liquidación, elaborado por la Universidad Nacional de Jaén.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la Aplicación de la Penalidad de S/ 20,750.00 (Veinte Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles) al Consultor CONSORCIO SUPERVISOR A&T, en mérito al Oficio N° 306-2020-UNJ/DGIIO/NASV.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER que, una vez quede consentida la Liquidación del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 001-2018-UNJ elaborado por la Universidad Nacional de Jaén, que no exista controversias entre las partes y a solicitud del Consultor CONSORCIO SUPERVISOR A&T, corresponde la devolución de la Retención por Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto total 360,677.16 (Trescientos Sesenta Mil Seiscientos Setenta y Siete con 16/100 soles).

CUANDO LO CORRECTO ES:

PRIMERO.- APROBAR la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°001-2018-UNJ, correspondiente a los servicios de Supervisión de la Ejecución de la Obra “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca - I Etapa -SNIP N° 249557; por el monto total de S/ 3,457,942.35 (Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 35/100 Soles), en mérito al Expediente de Liquidación elaborado por la Universidad Nacional de Jaén.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Resolución Presidencial N° 061-2021-UNJ

Jaén, 4 de junio del 2021

| ITEM | CONCEPTOS | MONTOS RECALCULADOS (S/.) | MONTOS PAGADOS (S/.) | SALDOS |
|------|---|---------------------------|-------------------------|-----------------------|
| 1.00 | ENTREGA DE ADELANTOS | S/. 489,044.07 | S/. 489,044.07 | S/. 0.00 |
| | ADELANTO DIRECTO | S/. 489,044.07 | | |
| 2.00 | MONTOS VALORIZADOS | S/. 2,888,295.79 | S/. 2,870,202.14 | S/. 18,093.65 |
| | POR CONTRATO | | | |
| | Supervision de Obra | S/. 2,194,296.72 | | |
| | POR PRESTACIONES ADICIONALES | | | |
| | Adenda N° 01 | S/. 30,666.20 | | |
| | Adenda N° 02 | S/. 126,955.49 | | |
| | Adenda N° 03 | S/. 166,517.09 | | |
| | Adenda N° 04 | S/. 99,007.92 | | |
| | Adenda N° 05 | S/. 270,852.37 | | |
| 3.00 | REAJUSTE DE PRECIOS | S/. 88,602.88 | S/. 77,303.59 | S/. 11,299.29 |
| | POR CONTRATO | | | |
| | Supervision de Obra | S/. 63,014.03 | | |
| | POR PRESTACIONES ADICIONALES | | | |
| | Adenda N° 01 | S/. 1,186.55 | | |
| | Adenda N° 02 | S/. 0.00 | | |
| | Adenda N° 03 | S/. 6,832.13 | | |
| | Adenda N° 04 | S/. 4,273.28 | | |
| | Adenda N° 05 | S/. 13,296.90 | | |
| 4.00 | AMORTIZACION DE ADELANTOS OTORGADOS | S/. 489,044.07 | S/. 489,664.68 | S/. 620.61 |
| | AMORTIZACION DEL ADELANTO EN EFECTIVO | S/. 489,044.07 | | |
| 5.00 | DEDUCCION DE REAJUSTES QUE NO CORRESPONDEN | S/. 5,607.91 | S/. 4,781.99 | -S/. 825.92 |
| | POR ADELANTO. DIRECTO | S/. 5,607.91 | | |
| 6.00 | INTERESES POR MORA EN PAGO DE VALORIZACIONES | S/. 0.00 | S/. 0.00 | |
| 7.00 | MAYORES GASTOS GENERALES | S/. 0.00 | S/. 0.00 | |
| | SUB TOTAL | S/. 2,971,290.76 | S/. 2,942,103.13 | S/. 29,187.64 |
| | IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) | S/. 534,832.34 | S/. 529,578.56 | S/. 5,253.77 |
| | COSTO DE SUPERVISION DE OBRA (CS) | S/. 3,506,123.10 | S/. 3,471,681.69 | S/. 34,441.41 |
| 8.00 | PENALIDADES Y DESCUENTOS (P) | S/. 48,180.75 | S/. 27,430.75 | S/. 20,750.00 |
| | PENALIDAD POR MORA | S/. 0.00 | | |
| | OTRAS PENALIDADES 1 | S/. 12,450.00 | S/. 12,450.00 | |
| | OTRAS PENALIDADES 2 | S/. 14,980.75 | S/. 14,980.75 | |
| | OTRAS PENALIDADES 3 | S/. 20,750.00 | S/. 0.00 | |
| | COSTO TOTAL DE LA SUPERVISIÓN - LIQUIDACION (CS - P) | S/. 3,457,942.35 | S/. 3,444,250.94 | S/. 13,691.41 |
| | SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (Inc. Igv) | | | S/. 13,691.41 |
| | RETENIDO | DEVUELTO | SALDO | |
| 9.00 | RETENCIONES ('R) | S/. 348,227.16 | S/. 0.00 | S/. 348,227.16 |
| | POR FIEL CUMPLIMIENTO (TOTAL) | S/. 348,227.16 | S/. 0.00 | |
| | RETENCIONES POR FIEL CUMPLIMIENTO A DEVOLVER AL CONSULTOR (Inc. Igv) | | | S/. 348,227.16 |



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución Presidencial N° 061-2021-UNJ Jaén, 4 de junio del 2021

SEGUNDO. – RECONOCER el pago Saldo a Favor del Consultor CONSORCIO SUPERVISOR A&T, por el monto de 13,691.41 (Trece Mil Seiscientos Noventa y Uno con 41/100 Soles), conforme al Expediente de Liquidación, elaborado por la Universidad Nacional de Jaén.

TERCERO. – NOTIFICAR la Aplicación de la Penalidad de S/ 20,750.00 (Veinte Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles) al Consultor CONSORCIO SUPERVISOR A&T, en mérito al Oficio N° 306-2020-UNJ/DGIIO/NASV.

CUARTO. – DISPONER que, una vez quede consentida la Liquidación del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 001-2018-UNJ elaborado por la Universidad Nacional de Jaén, que no exista controversias entre las partes y a solicitud del Consultor CONSORCIO SUPERVISOR A&T, corresponde la devolución de la Retención por Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto total 348,227.16 (Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Veintisiete con 16/100 soles).

Que, con Informe Legal N° 098-2021-UNJ/P/OAJ de fecha 3 de junio del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina se deje sin efecto la Resolución Presidencial N° 051-2021-UNJ, de fecha 12 de mayo del 2021, que aprueba la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2018-UNJ, **por haberse incurrido en error material, en lo que corresponde al monto total de la Liquidación y consignar penalidades ya cobradas**, las cuales pueden crear perjuicio a la Entidad o en su defecto a la empresa Contratista; en tales extremos, se invoca a la Dirección General de Administración recomendar a la Unidad Ejecutora de Inversiones, tener mayor cuidado en el acopio de información a efecto de no inducir a error en la emisión del acto resolutorio respectivo, en posteriores procedimientos de liquidación de contrato;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Presidencial N° 051-2021-UNJ que aprueba la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2018-UNJ, de fecha 09 de julio del 2018, suscrita por la empresa contratista Consorcio Supervisor A&T, correspondiente a la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca - 1 Etapa", por presentar error material, en aplicación del numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°001-2018-UNJ, correspondiente a los servicios de Supervisión de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca - I Etapa -SNIP N° 249557; por el monto total de S/ 3,457,942.35 (Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 35/100 Soles), en mérito al Expediente de Liquidación elaborado por la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER el pago Saldo a Favor del Consultor CONSORCIO SUPERVISOR A&T, por el monto de 13,691.41 (Trece Mil Seiscientos Noventa y Uno con 41/100 Soles), conforme al Expediente de Liquidación, elaborado por la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la Aplicación de la Penalidad de S/ 20,750.00 (Veinte Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles) al Consultor CONSORCIO SUPERVISOR A&T, en mérito al Oficio N° 306-2020-UNJ/DGIIO/NASV.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



Resolución Presidencial N° 061-2021-UNJ **Jaén, 4 de junio del 2021**

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, una vez quede consentida la Liquidación del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 001-2018-UNJ elaborado por la Universidad Nacional de Jaén, que no exista controversias entre las partes y a solicitud del Consultor CONSORCIO SUPERVISOR A&T, corresponde la devolución de la Retención por Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto total 348,227.16 (Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Veintisiete con 16/100 soles).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las instancias administrativas que corresponden, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.




Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández
Presidente (e)